

¡Los niños no son tuyos!

Hace casi tres años que persigo el objetivo de adoptar a esos niños a los que amo y aún hay quién no tiene claro los motivos. Quiero recordar que hemos acudido a los tribunales a defender los derechos de unas personas, no a reclamar “algo” que nos corresponde o nos pertenece. Tampoco hemos ido al mercado a comprar un objeto que nos gusta, hemos ido a un juzgado, en donde se defienden leyes y se estudia los casos similares que se han resuelto previamente. De momento, nadie nos ha negado el derecho a defender los intereses de los niños que tuvimos en acogida ¿acaso no debemos ejercerlo? Hay que tener en cuenta que se nos reconoce ese derecho porque establecimos con los niños un vínculo jurídico que nunca se destruirá salvo por voluntad nuestra, de los adultos. Y esa voluntad no existe ahora, ni ha existido nunca.

Está más que consolidado el derecho de un niño a “permanecer en su familia” pero no únicamente por el hecho de que haya sido engendrado en ella, sino principalmente por el hecho de que en ella encuentra los medios necesarios para su desarrollo integral como persona. Cuando esta última condición no se cumple, el argumento biológico decae y el derecho del niño ya no es permanecer en su familia. Y viceversa, cuando se cumple la segunda condición y no la primera, el derecho del niño a permanecer en su familia “no biológica” se mantiene. Estas son mis explicaciones para quien me dice ¡los niños no son tuyos! refiriéndose al hecho objetivo de que yo no los he parido, pero que no elimina el hecho objetivo de que los niños encontraron en mi familia los medios necesarios para su desarrollo integral. Por eso tenían derecho a “permanecer en mi familia”.

Se acepta comúnmente, y también jurídicamente, que la familia de un niño no está fundamentada en argumentos biológicos, sino en cuestiones psicoafectivas y sociales. Lo normal es que un niño esté integrado socialmente en su familia biológica, por eso es la familia que se reconoce como suya, pero en aquellos casos en que se constata la inviabilidad de integración social y psicoafectiva de un niño en su familia biológica, la familia del niño es aquella en la que está integrado. Puesto que los niños estaban integrados en mi familia, ésta es también la suya.

Impedir que un niño permanezca en su familia supone vulnerar un derecho fundamental del niño y en tal caso se alza otro derecho fundamental infantil, el de “recuperar su familia”, por tanto, derecho atribuible a los niños que permanecían acogidos y plenamente integrados en mi familia. Entonces, ¿tienen derecho a revertir la situación? La respuesta es sí.

No he podido encontrar un solo caso de los estudiados por los tribunales en el que esto no haya sido así, pero si alguien me aporta alguno razonado jurídicamente no dudaré en aceptarlo. Lo que no haré es aceptar imposiciones sin justificación alguna. Ya soy mayor para eso.

Y la pregunta que ahora me hago es: ¿debemos impedir que los niños logren el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos? Mi respuesta es no, porque aunque ellos no son míos, yo si soy suya.